

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Enero 2 de 1974.	Núm. 3265
------------	--------------------------------------	-----------

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

EDICTO

EDICTO

JULIA GENER DE MENDOZA, mayor de edad, con domicilio en la calle José Moreno Irabién de la Col. Primero de Mayo en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle José Moreno Irabién de la Colonia 1o. de Mayo, constante de una superficie de 2,400 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 75.00 metros con propiedad de la denunciante, al Sur 75.00 metros con propiedad de Matías León, al Este 32.00 metros con la calle de su ubicación, al Oeste, con propiedad de Trinidad Olán, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 7 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

TOBIAS HIDALGO CHABLE, mayor de edad, con domicilio en la calle Ignacio Comonfort, en la colonia Tamulté de las Barrancas, en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 265.60 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 16.00 metros con Tobías Hidalgo, al Sur 16.00 metros con José María Yedra, al Este 16.60 metros con propiedad de la señora Juana Alegría, al Oeste 16.60 metros con la calle Comonfort a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Diciembre 4 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Tabasco, México.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día ocho de Febrero del año próximo entrante, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta convocatoria, se rematarán en la Primera Secretaría de este Juzgado los siguientes bienes: a).—Tres predios rústicos denominados la Concepción, Grano de Oro y Grano de Oro ubicados en la Ranchería Ribera Alta del Municipio de Centla Tabasco, con superficies el primero de 7-35-00 el segundo 16-76-40 y el tercero de igual medida en total 39-87-80 Has., excluyendo la hectáreas de la escuela del lugar, dichos predios se encuentran unidos entre sí formando un solo nucleo con las colindancias siguientes: al Norte popalera Nacional, Sur Río Usumacinta, Este Primitivo Valencia y al Oeste Guadalupe García, la superficie total de los predios se encuentra dividida en la forma siguiente: 24Has. de primera actualmente enmontadas, 13 Has. de segunda enmontadas y; 2-87-80 Has. ocupada con popales nacionales y b).—quince vacas de vientre y ordeña Cebú-Suizo. Estos bienes fueron embargados en el juicio Ejecutivo Mercantil número 427/967 seguido por el Banco Regional de Créditos Agrícola del Grijalva S. A. en contra de Francisco Gómez Pérez.

Servirá de base para el remate de los bienes inmuebles la cantidad de: Veintidos Mil Pesos y como postura legal la de: Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Siete Centavos y para los semovientes servirá de base la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos y como postura legal la de Veinticinco Mil Pesos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado las sumas de Dos Mil Doscientos Pesos y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos respectivamente, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial por tres veces los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas

EDICTO

JUANA SANTIAGO RUIZ, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Venustiano Carranza Núm. 8 en la colonia Gil y Sáenz en esta ciudad, constante de una superficie de 500 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 20.00 metros con propiedad de Francisca V. de García, al Sur 20.00 metros con propiedad de Manrique Bravata, al Este 25.00 metros con la calle de su ubicación, al Oeste 25.00 metros con propiedad de Paula Madrigal, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 10 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.

Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 2

que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., a 6 de Diciembre de 1973

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor

Angela Casanova de Pérez.

19 — 26 — 2

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCAJORA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veinticinco de enero del año próximo entrante, después de haberse exhibido los ejemplares en que se publique esta convocatoria, se rematarán en la Primera Secretaría de este Juzgado los siguientes bienes: a).—Lote número 14 de la Colonia Laguna del Rosario, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, que consta de 100 hectáreas, está totalmente desmontado y alambrado, sembrado de pasto pangola con bastante mala hierba, aprovechable en un 50%; con las siguientes colindancias: al Norte con el Lote No. Seis; Sur lote 29; Este lote 13 y Oeste lote 15 todos de la citada Colonia; b).—Lote número 18 de la Colonia Agrícola Ganadera Laguna del Rosario, de Huimanguillo, Tabasco, que consta de 100 Has. comunicado por camino de terracería de 15 kilómetros aproximado a la Carretera de Francisco Rueda (Kilómetro 30), el suelo es tipo sabanal de bosque tropical húmedo totalmente desmontado con pasto pangola no aprovechable debido a lo enmontado que se encuentra, actualmente se haya totalmente arrasado por el fuego, igualmente la totalidad de los alambrados y colinda por el Norte, con el lote número Dos; Sur lote 25; Este lote 17 y Oeste con el lote 19, todos de la Colonia; c).—Lote número 42 de la Laguna del Rosario Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficie de 100 Has. comunicado por terracería de 15 kilómetros aproximados a la carretera de Francisco Rueda, suelo sabanal con cubierta de bosque tropical húmedo en 60 Has. y el resto desmontado y cultivado de pasto pangola, en mal estado de conservación y no aprovechable para el pastoreo. Actualmente está arrasado por el fuego, los alambrados están todos destruidos y colinda por el Norte con el lote 25, sur con el Lote 49 de la misma Col., Este, Lote 41 y Oeste lote 43; d).—Lote número 25 de la Colonia Agrícola Ganadera Laguna del Rosario, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficie de 100 Has. colindando por el Norte con lote No. 18 Sur lote 42., Este lote 26 y Oeste lote, 24, comunicado por camino de terracería de 19 Kms. aproximadamente a la carretera Francisco Rueda (Km. 30) el suelo es tipo rabanal de bosque tropical, húmedo, totalmente desmontado y con vestigios de cultivo de pasto pangola no aprovechable de-

bido a lo enmontado en que se encuentra y actualmente arrasado por el fuego, así como la totalidad de los alambrados y; e).—Lote No. 29 de la Colonia Laguna del Rosario, Municipio de Huimanguillo, Tabasco con superficie de 100 Has. y colinda por el Norte, con el lote 14; Sur lote No. 38, Este lote No. 30 y Oeste lote No. 28, comunicado por camino de terracería de 15 Km. aproximados a la carretera Francisco Rueda (Km. 30). El predio está totalmente desmontado y alambrado, sembrado de pasto pangola en regulares condiciones de aprovechamiento. Dichos predios fueron embargados en el Exp. 381/970 que sigue el Banco Agropecuario del Sureste en contra de Vicente Raigoza Argüelles por sí y como apoderado de José Luis Heredia Flores, Héctor José González Gómez y Manuel González Gómez.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos, para el segundo Ciento Veinte Mil Pesos, para el tercero Noventa y Seis Mil Pesos, para el cuarto Ciento Veinte Mil Pesos y para el quinto Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos y como postura legal del primero, la cantidad de Ciento Veintisiete Mil Quinientos Pesos, para el segundo Ochenta Mil Pesos, para el tercero Sesenta y Cuatro Mil Pesos, para el cuarto Ochenta Mil Pesos y para el quinto Ciento Veintisiete Mil Quinientos Pesos, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, las sumas de Diecinueve Mil Ciento Veinticinco Pesos, Doce Mil Pesos, Nueve Mil Pesos, Doce Mil Pesos y Diecinueve Mil Ciento Veinticinco Pesos, o fuere el diez por ciento de los precios anotados anteriormente para poder tomar parte en la subasta de cualquiera o de todos los predios.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que a quel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Nov. 29 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintinueve de enero del año próximo entrante, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta convocatoria, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado el predio sin número ubicado en la Calle Guayacán de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad con superficie de 300 M2 y una construcción de dos plantas de mampostería, losa y pilares reforzados de varillas, techo de concreto, reforzado de varillas, pisos de mosaicos y con los servicios de luz, agua, drenaje, pavimento y guarnición, dicho predio tiene las medidas y linderos siguientes: Norte 20 metros 20 centímetros con el Ing. Humberto Muñoz; Sur 20.10 M2 con Enna Muñoz; Este 15.15 M2 con el Ing. Humberto Muñoz y al Oeste 15 metros con la calle Guayacán y fué embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 11/969, seguido por el Ing. Cesár Abreu Padrón en contra del licenciado Javier Abreu Montaña.

Servirá de base para el remate del inmueble, la cantidad de Doscientos Cuarenta Mil Pesos y como postura legal la de Ciento Sesenta Mil Pesos o fuere las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la cantidad de Veinticuatro mil Pesos, para poder intervenir en la Subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 1,411 del Código de Comercio conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab. Diciembre 6 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.
Angela Casanova de Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. Ignacio Morales Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 154/972, Relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Nelly Ramos Escobar, en contra de Ignacio Morales Hernández, existe una Sentencia Definitiva en cuyos puntos resolutivos literalmente dice:

PRIMERO:— Ha procedido la demanda de Divorcio entablada en este Juicio Ordinario Civil por Nelly Ramos Escobar en contra de Ignacio Morales Hernández, por tanto.— SEGUNDO:— Se declara disuelto el matrimonio celebrado por actora y demandado en esta ciudad el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta, así mismo y a partir de la fecha de esta sentencia se declara disuelta la sociedad conyugal existentes entre las mismas partes, para todos los efectos legales, ambas quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para el demandado de que sólo lo hará una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cauce ejecutoria esta Sentencia.— TERCERO:— Se declara que el menor hijo habido en el matrimonio señor Angel Heberto Morales Ramos, quedará en poder y bajo la patria potestad de la actora.— CUARTO:— Tan luego cauce ejecutoria esta Sentencia remítase copia de ella al C. Oficial del Registro Civil del Estado, donde se celebró el matrimonio para que se hagan las anotaciones de ley al acta matrimonial de los cónyuges ahora divorciados.— QUINTO:— Notifíquese al demandado en términos de los artículos 616, 618, 623 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.— Cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo sentenció, mandó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como Secretario el C. Anacleto Taracena Ruiz, firma ilegible.— Quien certifica y dá fé. . . .

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido la presente copia certificada en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco. A los doce días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.